



Resolución Directoral N° 10184 - 2020

Cajatambo, **21 FEB. 2020**

Visto, la Resolución Ministerial N° 027 – 2020 – MINEDU, que aprueba la norma técnica "disposiciones para la aplicación de las Intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos regionales y Lima Metropolitana en el año fiscal 2020" y el Memorandum N° 059-A-2020-DPSIII/UGEL N° 11-C de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11 de Cajatambo, en un (48) folios útiles que se adjunta a la presente Resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto legislativo N° 1057, con vigencia desde el 29 de junio del 2008, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 80° de la precitada Ley es Función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales del personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativos del sector e implementar la carrera publica magisterial.

Que, mediante Resolución de Ministerial N° 027-2020-MINEDU, del 29 de enero del 2020, resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de la contratación, prórroga o renovación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios para el año 2020;

Que, de la citada Norma Técnica, que para el caso de los puestos del PP-PELA; a excepción del puesto de coordinador/a de Red Educativa Rural, la comisión Evaluadora en la DRE o UGEL que tenga a cargo el proceso CAS, está conformada de la siguiente manera: preside: Director/jefe de Gestión pedagógica de la DRE o de la UGEL o el que haga sus veces, según sea el caso; o el representante que este designa. Secretario Técnico: Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces; o el representante que este designe. Un especialista de inicial y/o primaria y/o secundaria, según sea el caso. Un especialista de nivel inicial EIB y/o de primaria EIB y/o de secundaria EIB, según sea el caso. En caso no exista dicho especialista, el jefe de gestión pedagógica asumirá esta función. Un representante de la UGEL que no tenga la condición de UE, en caso el personal vaya a laborar en su jurisdicción, el mismo que debe emitir a la DRE un informe de opinión técnica del proceso de selección y contratación CAS. Veedores del proceso: Un representante del COPARE que no labore en la sede administrativa, o un representante de la mesa de lucha contra la pobreza o asociaciones civiles de transparencia. Para el caso de selección de los Acompañantes Pedagógicos EIB: un representante de la Defensoría del pueblo y/o Organizaciones indígenas involucradas y un representante de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del MINEDU. los Directores de las II.EE, JEC, opcionalmente. Para los puestos de secundaria en alternancia: Un representante de la Asociación CRFA y directores / Coordinador de CRFA, opcionalmente. Los especialistas del MINEDU, opcionalmente;

Que, mediante el Memorandum N° 059-A-2020-DPSIII/UGEL N° 11-C, la Directora de la UGEL N° 11 de Cajatambo, dispone proyectar la Resolución Directoral de conformación de comité CAS de convivencia y Psicólogos, para el año lectivo 2020;

Que, estando a lo dispuesto por el Órgano de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11 de Cajatambo, con la Opinión Favorable del Área de Administración, con el Visto Bueno del Asesor Legal, y lo Ejecutado por el Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 038-2020/EP-AGA-UGEL.11-C, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 que Regula El Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios, Decreto de Urgencia N° 014 – 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, Decreto Supremo N° 075- 2008 – PCM y sus modificatorias decreto Supremo N° 065 – 2011 – PCM, Reglamento de Organización y funciones de las direcciones Regionales de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11 – Cajatambo en su condición de unidad Ejecutora.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el comité de contratación administrativa de servicios del personal de convivencia y psicólogas, la misma que se detalla continuación;

MIEMBROS TITULARES:

Presidente : Lic. Porfirio Arquímedes Mautino Celedonio.
Jefe del Área de Gestión pedagógica de la UGEL N° 11 de Cajatambo

Secretario Técnico : Ing. Edgar Jeisson Celestino Domínguez.
Especialista administrativo de personal de la UGEL N° 11 de Cajatambo

Miembro : Lic. Antonio Vega Muñoz.
Especialista en Educación Nivel primaria

ARTÍCULO 2°.-INDICAR, que en caso de que algún miembro del comité de Evaluación, tenga relación de parentesco con alguno de los postulantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, este se abstendrá de participar en dicho caso en particular, siendo reemplazado por el suplente según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la comisión Evaluadora, elabore los instrumentos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones estrictamente los perfiles para cada cargo.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR, al Órgano de Control Institucional verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGARA a la Especialista de Tramite Documentó notificar a cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,



Lic. BLANCA ELIZABETH SANDIGA PACHAS
Directora del Programa Sectorial III
UGEL N° 11 – Cajatambo